

CUSSIÁNOVICH VILLARÁN, Alejandro. Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la infancia. En: Historia del pensamiento social sobre la infancia. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales. (P.p.86-102)

a) Derecho a la participación y culturas de infancia

Todas las culturas han establecido prácticas de socialización de sus niños -de cuidado y protección- con frecuencia selectiva, vale decir, privilegiando o jerarquizando géneros y condición social. Estas representaciones sociales han expresado y recogido visiones, tradiciones, mitos, ideologías sentimientos, pasiones, etc., y que a riesgo de simplificaciones empobrecedoras, quisiéramos recoger en torno a cuatro tendencias conceptuales y prácticas ⁵⁰.

En primer lugar, la idea de que los hijos son propiedad, posesión de los padres. Se trata de una convicción fuertemente anclada en el imaginario social y con un impacto decisivo en el ámbito familiar, en particular durante la infancias ⁵¹; podríamos expresarlo como el paradigma de la propiedad familiar. Si a esto se añade la fuerte jerarquización intrafamiliar que se encuentra en culturas urbanas en occidente, podemos vislumbrar el carácter delimitado de la participación activa y crítica reservado a los niños.

Un segundo eje de enfoque y acción podría sintetizarse en el niño como potencia, como "grandeza potencial" o como "futuro " ⁵². Lo importante es tomar conciencia de las consecuencias prácticas que de aquella visión se han dado en el campo político, social, pedagógico. Si en el primer eje de la posesión-propiedad se inculca la alienación social de la infancia, en este segundo podríamos decir que se asienta el de la participación diferida o postergada y se abre el amplio espacio de la gran moratoria infantil como sostienen algunos, en la vida política, social, económica de la sociedad adulta.

Un tercer eje que en la actualidad de nuestra región reaparece con fuerza inusitada, es el de la peligrosidad ⁵³, en muchos de nuestros países la violencia callejera y organizada con amplia composición de jóvenes adolescentes e incluso niños ha levantado voces y opinión pública claramente autoritaria y penalizadoras, abogando por la reducción de la edad de inimputabilidad, la reinstitucionalización de los infractores y una subliminal renuncia a las medidas socioeducativas. Es evidente que un enfoque como éste podrá ser compatible con una participación bajo estricto control y preferiblemente en los programas de

⁵⁰ Cfr. DOMIC, Jorge, et al., Representaciones Sociales del trabajo infantil, Fundación La Paz, informe de investigación, y a nuestro entender, de lo más serio y novedoso, que sobre trabajo infantil se haya elaborado en los últimos años en la región

⁵¹ Ver MARTÍN MC. LAUGHLIN, Mary en Supervivientes y sustitutos: hijos y padres del siglo IX al siglo XIII. En DEMOUSE, Lloyd, op. cit., p. 204, cfr.

⁵² Ver QVORTRUP, J., Il bambino come sogetto sociale e político, M. Interiore Italia 1994, passim.

⁵³ Ver IGLESIAS, Susana, et al., El niño en los congresos panamericanos, 2.' ed., IFEJANT, 1998, passim.

prevención o de la mal llamada "rehabilitación". Si la participación activa supone respeto, creer y confiar en él y los otros, el paradigma de la peligrosidad engendra condiciones, actitudes y comportamientos que tienden a confinar el derecho a la participación al género de dinámicas de terapia, de recuperación.

Un cuarto enfoque es el que podríamos llamar de la privatización de la infancia, su ocultamiento social como actor individual y colectivo, su desaparición y negación a su participación activa en la escena política como se señalara anteriormente. No sólo se catapultó a los niños al mundo de lo privado, sino se les privó de una experiencia equilibrada y necesaria de articulación entre lo público y lo privado.

Este enfoque se ha visto reforzado por la creación, en gran medida ideológica, de ámbitos por sí mismos propios de la "naturaleza infantil"; pero no sólo de ámbitos culturales sino de toda una producción comercial destinada a hacer de los niños consumidores cautivos. El mercado crea la ficción de gravitar en lo público y de que los niños como consumidores reales o imaginarios no están confinados al re, - cinto social, político, económico de lo privado.

Por un lado este enfoque crea el espejismo de la participación pública y por otro lado tiende a reducir la participación a un ejercicio de laboratorio, algo así como cuando los niños juegan a la comidita, a la tienda o al médico, a la enfermera y al enfermo.

Finalmente, podríamos considerar el enfoque que llamamos de la prescindibilidad de los niños como actores, como partícipes activos y directos en las cuestiones de interés público y personal que les concierne.

Si los niños son prescindibles a niveles en que se definen las grandes coordenadas económicas, políticas y sociales en un mundo globalizado y de altísima concentración de poder, no debería sorprender que ellos como los jóvenes, los ancianos, los indígenas, inmensos sectores de mujeres, los trabajadores del campo y la ciudad, sean prescindibles como participantes de las grandes decisiones que los han de afectar; fenómeno que se repite a niveles más locales. Es que la participación inexorablemente es también cuestión de poder y algo que cuestiona el poder establecido.

Este enfoque de la prescindibilidad suele ser racionalizado desde dos vertientes. Desde una visión colonizadora en que se puede prescindir porque los "grandes" deciden para beneficio de los demás y además porque éstos deben sentir no sólo que tienen tutores o apoderados, sino que además los representan y encarnan los intereses de sus representados.

La Convención al instituir el interés superior del niño como un principio, un derecho exigible, ha salido a proclamar la imprescindibilidad de los niños en todo aquello que les concierne. Esta imprescindibilidad que la Convención garantiza no se condice con ninguna forma meramente "decorativa de participación"; incluso y en coherencia con la convención se tendría que revisar el espacio jurídico y político que organismos

internacionales prevean a la participación activa de niños cuando sobre éstos deben decidir. Las reales dificultades de operativizar esta exigencia no eximen el hacerlo ⁵⁴.

Estos cinco puntos brevemente señalados no significa que correspondan exclusivamente a períodos precisos, ni que se hayan dado como forma exclusiva y dominante. Podríamos decir que trascienden cronologías, geografías y coexisten con otros acentos y corrientes incluso antagónicos a los aquí señalados y que marcan más bien otras posibilidades de presencia activa y valorada de los niños en su entorno social. Pero tenemos que reconocer que los paradigmas señalados son para la infancia otras tantas expresiones de culturas de exclusión en las que el derecho a participar con protagonismo, en la práctica es desconocido.

b) La participación en la Convención: un salto significativo

La Convención como hecho ético y cultural de imprevisible fecundidad humanizadora es por ende un hecho político que le da a su carácter jurídico un alcance que lo trasciende históricamente. El derecho en el caso de la Convención recoge y expresa una nueva cultura de infancia que como referente axiológico, epistemológico y antropológico nos invita a repensar la sociedad en su conjunto, las relaciones sociales que la fundan y la nutren, los proyectos que le dan sentido y esperanza ⁵⁵.

No pretendemos pedirle a la Convención una definición de participación. Los artículos que la suponen o la explicitan son claros en señalar cuándo y en qué marco los menores de edad ejercen su derecho a la participación.

Ciertamente que el derecho a opinión, Art. 12, rompe con el silencio social secularmente impuesto a los niños. Recuperar opinión, voz, es recuperar visibilidad, identidad, dignidad ⁵⁶, es que el derecho a la opinión y que ésta sea tenida en cuenta arrastra el derecho a formarse opinión y el derecho a escuchar y ser escuchado.

Y es que la escucha no es reducible al oír -mera función biológica-. La escucha es un acto propio del ser humano pues sugiere reconocerlo al otro como otro, igual y diferente a mí, y por igual, portador de los mismos derechos que yo, y por diferente, fuente de novedad enriquecedora en mí y viceversa. La escucha supone encuentro, comunicación

⁵⁴ Una experiencia aleccionadora, en este sentido, puede haber sido el proceso de incorporar la opinión de los niños, en particular de los NATs organizados, a los procedimientos preparatorios de nuevos instrumentos internacionales sobre trabajo infantil, bajo la responsabilidad y mandato de la OIT. Ver SANZ, Andrés, "De Kupandur a Ginebra", en *Revista Internacional NATs*, N° 3-4. MAYERS, Bill, en carta del 20/08/1997 al director general del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega: ... un puro protagonismo exige la participación y la competencia de los niños trabajadores a la hora de tomar medidas protectoras en su nombre. Entiendo que en su ministerio y fuera de él hay quienes tildan de romántica la noción misma, lo que solo puede ser debido a que no están familiarizados con la realidad de la situación'.

⁵⁵ Cfr. MUGUIRO, Francisco, "La cultura como fundamento de nuestra identidad", en RENOCHÉ, Rosa M., op.cit., p. 526.

⁵⁶ Cfr. TRISCIUZZI, Leonardo, *Infancia, historia y sociedad*, 2.ª ed., IFEJANT, 1998, *passim*.

que apunten hacia la posibilidad de comunión que sólo se dan cuando se cree, se valora al otro, cuando emerge el respeto y la confianza. El oír es apenas registrar, la escucha es compromiso y compromete. La opinión es un legítimo ejercicio de poder, la palabra es acción, ella hace "públicos" nuestros pensamientos, nuestros deseos, nuestras expectativas, los arranca de la intimidad y de la privacidad.

Es cierto que si la opinión es un derecho, esto no conlleva obligatoriamente el deber de opinar siempre ni la aceptación del contenido de la opinión vertida. Por otro lado, opinar no es decidir.

El gran reto es lograr que la sociedad y el Estado aprendan a escuchar la opinión de los niños y a reconocer el peso social que tiene. No escuchar a los niños es una forma de negarles existencia, de mutilar su derecho a la participación. Pero lo que involucra con la misma fuerza es el desafío de contribuir al desarrollo de la capacidad de tener opinión sensata, divergente, propia y flexible, pues de otro modo no sería opinión. Y éste no es sólo un permanente aprendizaje para los niños. Estamos entonces ante el reto de la educación, de la formación de la personalidad, del desarrollo y suministros de información necesarios para que por su calidad la opinión tenga peso ético, social y político.

Es necesario, sin embargo, recordar que así como no todo valor determina un deber ser para el derechos ⁵⁷, así no todo derecho arrastra al mismo tiempo un deber ⁵⁸. Si bien la participación es un derecho, así como la opinión, no siempre serán un deber. Pero cuando se ejercen o se deje de hacerlo, son un acto que sí implica responsabilidad.

La Convención coloca el criterio de la madurez del niño como un ser con capacidades en desarrollo.

Consideramos que es un criterio que debe operar como garantía de protección a la opinión del niño y las implicancias que sobre él podría tener su opinión para bien o en su contra. En este sentido es un referente que favorece al niño.

Sin embargo, establecer la madurez de una persona como criterio de ponderación de la calidad de la opinión no deja de ser un . desafío técnico y profesional de amplia resonancia ética y jurídica, al tener que calificar la opinión del niño. La mayor vigilancia debería asegurarse para evitar fáciles estereotipos de mediciones e indicadores de madurez que no escapen a sesgos culturales o a un proceso aún con suficiente validez o nivel científico. Esta salvedad lejos de debilitar el criterio lo hace tanto más exigente en su aplicación práctica. Pero en particular exige un real distanciamiento de prejuicios y representaciones

⁵⁷ Cfr. RECASENZ, Lorenz, *Filosofía del derecho*, p. 412: "Así por ejemplo, los valores religiosos, los pura y estrictamente morales, serán irrelevantes para la Estimativa Jurídica, ya que en una relación jurídica no debe interesar ni venir en cuestión la santidad de la persona... ni si el deudor paga con pureza de corazón o no".

⁵⁸ Ver los axiomas de GARCÍA MAYNES citados por SAJÓN, Rafael, *El derecho de menores*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1995, p. 240.

sociales que mutilan toda posibilidad de que el niño, individuo o colectivo, tengan una opinión no prescindible.

El derecho a la opinión conviene relacionarlo con el de la libertad de expresión, con los criterios de correcto ejercicio que el mismo Art. 13 estipula; igualmente, el artículo referido a la libertad de pensamiento, de conciencia. Consideramos que estos tres artículos son una clara invitación a la formación del niño como sujeto de derechos con responsabilidad social. Dicho de otra manera, es contribuir a desterrar la cultura de la impunidad, caldo de cultivo de todas las violaciones a los derechos humanos, en particular los del niño.

Ciertamente que la Convención tiene otros artículos como el 17, de acceso a la información; el 29, que considera la preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, etc. Pero quizá el Art. 15, que reconoce el derecho a la libertad de asociación deba ser subrayado como el derecho a contar con herramientas que les permitan a los niños una presencia social organizada, una opinión representativa y una interlocución con el Estado y la Sociedad, en particular con las organizaciones de otros actores sociales.

Desde una preocupación centrada en la participación infantil, podemos decir que la Convención como instrumento internacional vinculante ha sentado principios, puntos de referencia prácticos y sobre todo un espíritu de valorización del niño que son la base sólida e inspiradora de una nueva cultura de la infancia que se enriquezca al hacerse culturas particulares que aseguren que el derecho a la participación activa de los niños es exigencia para el cumplimiento del resto de sus derechos⁵⁹ y para hacer de los mismos niños los primeros actores en el respeto a los derechos de todos. La participación es también una exigencia estratégica metodológica, este aspecto es reconocido incluso por organismos como el Banco Mundial al referirse al desarrollo humano.

c) Participar desde un proyecto de protagonismo personal y colectivo

Consideramos que la participación es un derecho que como tal tiene una historia cultural, jurídica, sociológica. No se trata de un fin "final", sino de un fin instrumental para la consecución de otros derechos. La participación activa, consciente y libre es un factor de reconocimiento de la propia dignidad y un afianzamiento de la conciencia de igualdad. Podríamos decir que es interés del niño y de la sociedad, pues la participación es, con las características reseñadas, un ejercicio concreto de actoría social y de construcción de identidad, interés y derecho. La participación es un principio, una práctica y un proceso es por ello que la formación a la participación como concreción de protagonismo llega a ser una

⁵⁹ Tema controversial entre quienes afirman que no es exigible el cumplimiento de responsabilidades, de deberes si no se ha participado en su proceso de decisión. Ver LÓPEZ, S., op. cit., p. 112: "La izquierda acepta el principio general de que ciudadanía implica tanto derechos como responsabilidades, pero sostiene que el derecho para participar tiene que preceder a las responsabilidades, sólo es apropiado demandar el cumplimiento de las responsabilidades después que los derechos de participar están asegurados".

necesidad y una urgencia. En el fondo es formar a la vivencia personal y a la convivencia en dignidad y solidaridad.

Decir participación con protagonismo no es otra cosa que apuntar al desarrollo de un proyecto personal de vida; con significación e impacto social también. El actor social no puede ser tal si renuncia a la permanente tarea de ir definiendo su proyecto personal de vida; lejos de implicar éstos, el refundirse en un pobre individualismo constituye una demanda insoslayable para garantizar solidez y calidez a cualquier proyecto social colectivo⁶⁰. En este proyecto se expresa además lo que se ha dado por llamar el poder subjetivo⁶¹, antídoto a toda instrumentalización del individuo, a todo intento de sometimientos negadores no sólo de la dignidad, sino inhibidores del desarrollo de sujetos sociales con identidad, con impulso transformador. De allí que la formación a la participación como ejercicio de protagonismo no apunta sólo a la concientización sino a la construcción de actores sociales⁶².

La formación del protagonismo sintetiza lo que suele llamarse formación de valores y que tiene relación con las imágenes de proyecto personal de vida y de sociedad deseable con su imagen de ser sujeto⁶³.

Pero el protagonismo como componente y rasgo de la propia personalidad de sujeto y de actor, se nutre de los logros en autovaloración o autoestima, en el desarrollo de la capacidad de iniciativa, de control interno, de competencia, de libertad subjetiva, de asunción de riesgos⁶⁴ y en la capacidad de no recluirse ni en la propia comunidad, ni en la propia cultura, ni en las identidades infranacionales⁶⁵. La participación no sólo ve

⁶⁰ Cfr. TOURAINE, A., ¿Podremos vivir juntos?, p. 21: "Este proyecto es un esfuerzo para resistirse al desgarramiento de la personalidad y para movilizar una personalidad y una cultura en actividades técnicas y económicas de manera que la serie de situaciones vividas formen una historia de vida individual y no un conjunto incoherente de acontecimientos. En un mundo en cambio permanente e incontrolable no hay otro punto de apoyo que el esfuerzo del individuo para transformar las experiencias vividas en construcción de sí mismo como actor. Afirmación de libertad personal; el sujeto es también y al mismo tiempo un movimiento social".

⁶¹ Cfr. FRANCO, C., op.cit., p. 196: "Quisiera simplemente indicar que esta definición (del poder) constituye el contexto en el cual podemos explicar la noción de "poder subjetivo". Esta refiere la creencia de las personas en la disposición o control de recursos que le permitan influir o participar en los procesos políticos".

⁶² Cfr. HART, Roger, op. cit., p. 26. Pareciera enfatizar la concientización como objetivo de la participación infantil. En realidad su libro muestra bien que va mucho más allá que concientizar en su acepción más restringida.

⁶³ "... el estudio de las imágenes de la sociedad deseable se enraíza centralmente con la problemática de los valores humanos. Ello es así por el carácter de 'deseabilidad', 'preferencia', inherente a la manera cómo los individuos experimentan tales imágenes como el carácter simbólico y anticipatorio de su contenido referido a una meta o a un objetivo societario situado temporalmente en el futuro". FRANCO, C., op.cit., p. 173.

⁶⁴ Ibidem, p. 254.

⁶⁵ Cfr. TOURAINE, A., quien al definir como "desmodernización" lo que otros llaman postmoderno, alerta enérgicamente sobre las tendencias comunitaristas, aboga por sociedades multiculturales y que el sujeto como combinación de una identidad personal y una cultura

reducido el ámbito de su ejercicio, sino empobrecido su contenido en cuanto posibilidad de desarrollo y maduración de la vida de cada individuo. Pero la estrechez del ámbito, sea el comunitarista o el de la cultura particular, no tiene como principal impacto una "reducción" del ejercicio de participación protagónica, sino fundamentalmente su tendencia a teñirla de radicalismo excluyente, de irrespeto y subvaloración de quienes no formen parte de la misma comunidad u organización y cultura o religión, etc. Pero también la tendencia a una personalidad autoritaria, individual o comunitaria que puede confundirse con el discurso y ejercicio de protagonismo tal como lo venimos entendiendo⁶⁶.

Resulta entonces pertinente preguntarnos por el perfil que daría cuenta de una personalidad constructivamente protagonista; o hasta qué punto el protagonismo como rasgo de personalidad tiene o no consistencia transsituacional, sabiendo que los rasgos como modelo general no explican el comportamiento participatorio⁶⁷. Asimismo, vemos necesario desarrollar de forma más sistemática el estudio del protagonismo como comportamiento humano en los niños y adolescentes, cómo en ellos se van generando actitudes que los inclinan a la autonomía, autodeterminación, a la actoría personal, la reciprocidad, a la conciencia, sentimiento y práctica de la solidaridad⁶⁸.

Es evidente que la decisión de participar y de hacerlo en la toma de decisiones tiene relación no sólo en niños y adolescentes sino en todos los sectores de excluidos, con la percepción que éstos tengan de su propio poder y del que exhiben los demás.

Si bien no tenemos evidencias empíricas recientes para el caso de niños y adolescentes, como una hipótesis indicativa podría tenerse en cuenta lo que los investigadores sociales han encontrado en poblaciones de jóvenes y adultos: "Los miembros de los grupos con estatus más bajos tienden a mostrar, en general, menor sentido de competencia,

particular, con la participación en un mundo racionalizado y como afirmación de su libertad y su responsabilidad, sea fundamento y factor de reconstrucción de la vida personal y colectiva. En ¿Podremos vivir juntos?, introducción, *passim*.

⁶⁶ Cfr. LANGTON, Kenneth P., *Modelos conceptuales y participación política...*, CEDEP, 1984, pp. 63 y 64: "Conceptualmente la personalidad autoritaria es similar al carácter sadomasoquista de FROMM (1941) que se pretende ha estado presente en la cultura occidental desde la edad media... La personalidad autoritaria fue conceptualizada como sumisa a las figuras poderosas mientras que expresa hostilidad y agresividad hacia los subordinados".

⁶⁷ El modelo de rasgos es controversial, y autores como EUDDER y MAGUNSSON lo rechazaron como inapropiado. Citados por LANGTON, K., *op.cit.*, p. 40

⁶⁸ "La dependencia mutua o reciprocidad, en cuanto tal, es indiferente a cada uno de los sujetos del intercambio. A cada individuo sólo le interesa la reciprocidad en la medida que satisface su interés particular. El móvil del intercambio no es el interés común, producto de la reciprocidad, sino el interés privado, pero el interés común es un hecho reconocido por los intercambiantes". Nos recuerda LÓPEZ, S. *op.cit.*, p. 89, a propósito de la visión de ciudadanía, cuando MARX se refiere a la dependencia mutua en el mercado a través de los precios. Ciertamente que en contextos culturales y económicos como en el mundo andino, la reciprocidad tiene otras connotaciones. Sin embargo, consideramos que el protagonismo como concepto y proyecto está sustancialmente ligado a solidaridad y no sólo a la reciprocidad.

autoestima, afán de logro, control interno, sentido de eficacia y seguridad personal que los miembros de grupos con más alto estatus... por lo que tienden a mostrarse más desconfiados, autoritarios, dogmáticos, dependientes, ansiosos y amenazados que los miembros de grupos con más alto estatus"⁶⁹.

Sin embargo, se puede constatar cómo sectores de niños y adolescentes organizados, por ejemplo, en el escultismo o más recientemente en los movimientos de NATs utilizando un lenguaje "negador", por rechazo, descarte o contraste expresan creencias que de alguna manera comunican hacia dónde quieren que se encamine su esfuerzo de participación protagónica.

Pero este discurso no es exclusivo de los NATs y puede bien reflejar una creciente conciencia y corriente de opinión largamente verificada⁷⁰. Así se expresó un grupo: "No queremos una sociedad en que unos cuantos tienen todo y nuestras familias casi nada"; "no aceptamos una sociedad de unos cuantos poderosos y hasta abusivos. Todos podemos participar y aportar sin estar agachados"; "no basta que nos escuchen y nos den con palabras la razón; también queremos dar soluciones"; "no queremos una sociedad que desconozca o no valore nuestra organización o que piensen que nos dejamos manipular"; "no estamos dispuestos a que nos hagan retroceder en lo que hemos avanzado en nuestros derechos.

Se percibe pues una tendencia a ser tenidos en cuenta, a tomar iniciativa, a estar al comente, a participar activamente. Se podría deducir entonces la imagen de sociedad y su ubicación en ella, no más como beneficiarios, clientes o usuarios, sino como activos participantes. Pero también saben que no ocupan o no les asignan un lugar significativo en las estructuras de poder; tienen conciencia realista de su situación personal y grupal en las posibilidades de tener incidencia política con acciones que si bien tienden a ser consideradas como insignificantes, están cargadas de significación para ellos. En ellos se da lo que los psicólogos llaman la "distancia del poder"⁷¹, lo que significa que el derecho a la participación protagónica de los niños y adolescentes se reduzca a una especie de "engaña muchacho" o que se trate de un protagonismo meramente simbólico.

⁶⁹ FRANCO, C., *op.cit.*, 249, "Las personas y grupos sociales con una experiencia cotidiana, de poder escaso, fijo e inexpandible, asociada a su ocupación de las posiciones dentro del eje del poder político, se caracterizan por comportamientos variables que oscilan generalmente entre la posibilidad y el conformismo en unos casos, el comportamiento anónimo o irregular en otros o la integración subordinada en movimientos conservadores o populistas en los restantes". *Ibidem*, p. 201

⁷⁰ Cfr. LÉVANO, César y su análisis de la opinión de niños en una muestra amplia y representativa de diversos sectores recogida por DEJO, Federico en los boletines U voz de los niños, sobre variados temas nacionales y de particular interés para niños. Para el Perú, se trata de un trabajo promovido por Radda Barnen que desafortunadamente no ha sido publicado. Podemos decir que la acogida que los resultados de estos regulares sondeos de opinión han tenido en los grandes medios de comunicación ha constituido una original y valiosa forma de participación de niños-adolescentes en la coyuntura nacional.

⁷¹ Bp. HOFSTEDE, 1977. Citado por FRANCO, C, *op.cit.*, pp. 203-205.

Pretender medir la eficacia de lo que hacemos, exclusivamente desde su incidencia en las dominantes estructuras del poder y de la economía, es desconocer otras dimensiones de la vida de los individuos y de los pueblos, desde las que se sigue en la lucha por la dignidad, por desarrollar lo humano y lo humanizador. "Hoy advierto el desarrollo de la defensa de los derechos culturales y la solidaridad social; sólo ello puede conducir a una reconstrucción de la vida política y a una transformación de la sociedad, quienes sólo piensan en términos de lógica del sistema social sea para aprobarla, sea para condenarla, son incapaces de participar útilmente en la aparición de nuevos, actores sociales. Únicamente el análisis que atribuye una importancia central a la libertad y la capacidad de iniciativa y supervivencia de los actores, puede contribuir al fortalecimiento de éstos"⁷². Éste es el gran reto de la sociedad y del Estado ante el derecho de los niños y adolescentes a ejercer sus derechos a la participación activa y protagónica desde el que debe diseñarse la tarea de educar en y desde los derechos humanos.

d) Participación protagónica y ciudadana

El discurso sobre participación activa y política con protagonismo evoca directamente la cuestión de democracia, de ciudadanía, y si bien participación, democracia y ciudadanía no son sinónimos, son conceptos y realidades que no pueden separarse.

Éste no es el espacio para retomar el larguísimo debate sobre qué es democracia, qué se entiende y hasta dónde se extiende la ciudadanía. Pero la participación infantil se enmarca conceptual y prácticamente en el horizonte de la democracia⁷³, de los procesos democratizadores, del ejercicio de ciudadanía y de las condiciones para lograr el desarrollo humano. Si bien la ciudadanía está íntimamente ligada a ideas de derecho individual por una parte y de apego a una comunidad en particular, por otra, ella es considerada además como estatus político y social⁷⁴.

⁷² TOURAINE, A., *¿Podremos vivir juntos?*, p. 301. Cfr. El extraordinario artículo de BARATTA, Alessandro, "Infancia y democracia", quien comenta a BALIBAR, Elienne: "La política de los derechos es la que pone la democracia frente a sus límites... Una visión dinámica de la democracia, proyecto de una democracia, inclusive de los niños, como eje de una forma alternativa de desarrollo económico que se compatibiliza y no choca con el desarrollo humano, implica una transformación del concepto mínimo de política". En *Derecho a tener derecho*, UNICEF, p. 56 Ver asimismo, GARCÍA M., E., *Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia, ibidem*, p. 9 y ss.

⁷³ LÓPEZ, S., op.cit., pp. 110 y 111.

⁷⁴ Cfr. BARTOLOMEI, María, "Universalismo y diversidad cultural en América Latina", *El otro derecho*, vol. 7, N° 2. Ver STAVENHAGEN (1996) quien dice que hay que reconocer un "núcleo de derechos humanos básicos universales" y una "periferia de Derechos Humanos específicos propios de categorías particulares de la población niños, mujeres... Los derechos básicos universales no pueden ser plenamente disputados si no se ejercen y protegen simultáneamente los derechos periféricos y específicos". Citado por ORTIZ, S., op.cit., p. 29. Ver asimismo LÓPEZ, S., op.cit., p. 28, en torno al debate sobre ciudadanía diferenciada y su referencia a RAWLS quien "parte de la idea de que a pesar de que todos somos diferentes, un modelo de ciudadanía no debe solamente contener lo que existe de común dentro de la diferencia razonable, sino que este contenido debe respetar sin contradecir la diferencia entre las personas".

Lo que interesa es recordarnos que si el individuo, el ser humano es sujeto, lo es porque insoslayablemente pertenece a una colectividad más allá y antes que tenga conciencia y se identifique con una pertenencia particular. Como persona, además, es sujeto de derechos antes y más allá que éstos sean positivizados.

Consideramos que cuando se conceptualiza al niño como sujeto de derechos se está proclamando su condición de ciudadano, es una declaración política, social, jurídica de ciudadanía. Se está asumiendo el goce de este derecho para cada niño y para los niños como conjunto social. El ejercicio de su condición ciudadana se enmarcará en las coordenadas culturales, en el contexto social, en la tradición jurídica, en las consideraciones psicopedagógicas, etc., delimitando así lo que en la práctica sería la definición del estatus jurídico, social y político del ciudadano niño.

En este sentido consideramos que todas las formas concretas de ejercicio de la ciudadanía son formas inacabadas de ciudadanía. "La conciencia de ciudadanía se debilita, ya sea porque muchos individuos se sientan más consumidores que ciudadanos y más cosmopolitas que nacionales, o por el contrario que un cierto número entre ellos se sienten marginalizados o excluidos de una sociedad en la que ellos no se sienten participar por razones económicas, políticas, étnicas o culturales"⁷⁵.

Pero hablar de ciudadanía diferenciada, circunscrita o de ejercicio, reglamentado, regulado, no equivale a ser Preciudadano. A nuestro entender, las teorías de la preciudadanía de la infancia, el concepto nos parece teórica y operacionalmente inadecuado, particularmente cuando de niños se trata, toda vez que puede reforzar culturas que tienden a invalidar, a negar, a excluir a los niños de escenarios convencionalmente reservados a los jurídicamente adultos. Es probable que dichas teorías tengan como substrato una acepción de ciudadanía restringida y rígidamente de tradición jurídica. Pero para nosotros se impone abrir el diafragma conceptual y abordar la ciudadanía en un sentido cultural y en una conceptualización más extensa. La responsabilidad que asiste a la sociedad de proteger a los niños de toda manipulación, de toda forma de abuso y explotación lejos de justificar un derecho a la preciudadanía invita a ser política, ética, pedagógica y jurídicamente cuidadoso en el ejercicio de su condición de ciudadanos⁷⁶.

⁷⁵ TOURAINE, A., *Qui' est-ce que la démocratie*, Fayard, 1994, p. 18.

⁷⁶ Cfr. El sugerente y motivador artículo de GARCÍA, Gonzalo y Sergio Micco, "Hacia una teoría del preciudadano", en *Niñez y democracia*, UNICEF, Ed. Ariel, pp. 231-268. Vale recordar que "educar para la ciudadanía, exige educar para la acción político-social. Ver FERRAO C. M., et al., quien a su vez cita a FERNANDES, Rubén C., "Ciudadanía a Brasileira", para quien ciudadanía... significa mucho más el sentido de corresponsabilidad por la vida en sociedad... Ciudadanía profunda. Los cientistas políticos enfatizan el lado formal. Actuar de acuerdo con reglas universales. Respetar las leyes. Aceptar las reglas de juego. Ese es el ciudadano de los modelos abstractos... al contrario, la ciudadanía implica generosidad. Preocuparse por el otro... aproxima al lenguaje político al lenguaje moral: generosidad, compasión, caridad, solidaridad, respeto. Hasta la palabra 'amor', tan desgastada, reaparece, sin vergüenza, en el habla de las personas", en "Derechos humanos, educación y ciudadanía", CEAAL, Los colores del arco iris, p. 41. Si bien GARCÍA, G. y S. Micco, op.cit., p. 268, parecen referirse a la

e) Derecho a ser protagonista e identidad

El ejercicio del protagonismo, de la participación activa del niño constituye una ocasión significativa en el desarrollo de la identidad personal y social del niño; su participación protagónica le ofrece la posibilidad de ser y a ser reconocido como tal, vale decir, como persona "humana" y sujeto social ⁷⁷; lo que está en juego es reconocerse y ser reconocidos como actores sociales; esto es siempre un valioso esfuerzo a su autoconfianza, a sus esfuerzos por construir una identidad ⁷⁸. Se puede entonces imaginar fácilmente el impacto inhibitor de sus energías psicológicas cuando el niño ve negado su derecho a la participación en todo aquello que le concierne, en lo que él sabe que tiene algo que decir. Otro aspecto que conviene resaltar al referirnos a espacios es que los niños en el ejercicio de su participación protagónica se relacionen con otros actores sociales ⁷⁹; éste es un camino, a veces complejo y conflictivo, por el que el niño desarrolla su conciencia y sentimiento de pertenencia ⁸⁰, componente de su identidad personal y social. La relación niño-adulto en el marco del interés superior del niño exige simultáneamente la afirmación de su protagonismo y que el adulto no renuncie a su propio protagonismo. Esto supone que no puede concebirse la relación como uno versus el otro, sino como juntos y a partir de lo que cada cual es, asumimos la tarea común, los desafíos que nos retan como conjunto ⁸¹.

necesidad de tener en cuenta el desarrollo moral de los niños como fundamento a la negación de su categoría de ciudadano puesto que por vía de la experiencia el niño se hace susceptible de ser manipulado, instrumentalizado, en síntesis, de que se afecte de manera significativa su propia dignidad. Concluyen afirmando que "... a la vista de este alegato. La consolidación de la democracia y la atención preferente de los niños de nuestro continente, nos impulsan a postular la precidadanía como un derecho de los niños que la sociedad tiene el deber de promover".

⁷⁷ Cfr. BAZÁN, J. E., "Perspectivas sociales de la identidad del niño", en *La niñez, construyendo identidad*, UNIFE, Lima 1997, pp. 647 y 648.

⁷⁸ Cfr. DOMIC, Jorge, "Identidad y protagonismo", en *Memoria del segunda taller de educadores*, Terre des Hommes, Bolivia, 1994, *passim*.

⁷⁹ Cfr. BAZÁN, J. E., *ibidem*, p. 647, "Hablar de las perspectivas sociales de la identidad del niño nos expone a analizar las prácticas sociales de la infancia y de las relaciones que el conjunto de la sociedad entabla con ella".

⁸⁰ Creemos que una visión liberal de tener un conjunto de derechos no resuelve nada en el caso de un niño. TAYLOR, Charles nos indica que tan importante como los derechos que uno tiene lo es la pertenencia social a una comunidad determinada, primera obligación de un ciudadano", GARCÍA, G. y S. Micco, *op.cit.*, p. 251.

⁸¹ Cfr. TOURAINE, A. Puede ser sugerente al abordar la relación niño-adulto el tener en cuenta el aporte de la reflexión desde las relaciones de género. Basta aquí con evocar la inversión cultural más importante, la que concierne a las mujeres. Lo que está en cuestión no es únicamente la lucha por la igualdad y la libertad o, a la inversa, la búsqueda de las especificidades, de la experiencia femenina con respecto a la experiencia masculina, sino la afirmación de lo que universalmente humano no se encarna en una figura, la del Hombre, que es de hecho un Hombre adulto, educado, económicamente independiente, sino en la dualidad del hombre y la mujer que dan forma, a veces de manera diferente, otras de manera idéntica, al mismo proceso de combinación de un ser particular y una racionalidad general, sustancial, o instrumental. No se trata de una reivindicación

Es evidente que en esta relación se proyectan los prejuicios ⁸², las imágenes, las representaciones sociales que tenemos del adulto y del niño. Una nueva visión del niño como la que ofrece la Convención postula una nueva concepción de lo adulto. En efecto, las representaciones dominantes del adulto hacen de él poseedor del poder y del saber, incluso de la madurez; a él está ligada la capacidad "natural" para la participación política, el trabajo, la responsabilidad de los demás, etc. Es decir, lo adulto como paradigma de la vida humana. Este tipo de cultura adultista no puede sino condicionar de forma restrictiva la participación infantil corriéndose el riesgo de reducirla a funcional y subordinada, a reproducir aquella cultura que refiere la visión y rol del adulto, así como las estructuras de una sociedad adultocéntrica. La afirmación, entonces, del protagonismo de un actor social no puede hacerse ni conceptual ni prácticamente el costo de negar o mutilar el protagonismo, el derecho a una participación protagónica del otro. Modificar, erradicar, transformar ciertas visiones y prácticas o roles habitualmente asignados al hecho de ser jurídicamente adulto, no significa renunciar sino más bien reformular el propio protagonismo de los adultos en relación a los niños.

Un indicador de discernimiento en torno al propio ejercicio de: protagonismo lo constituye el verificar cuánto hemos contribuido a la construcción y desarrollo del protagonismo de los demás. Toda relación adulto-niño constituye un desafío pedagógico, una posibilidad de encuentro que exige permanente vigilancias⁸³; los riesgos de manipulación, de y de chantaje son reales, pero también es real que hoy asistimos a un importante y expectante proceso de democratización de relaciones entre adultos y jóvenes y entre adultos y niños⁸⁴

de la cultura o de la modernidad con un Actor Social, particular nación, civilización, clase, género, grupo de edad, profesión nivel de educación, que encierra a los otros actores en una condición de inferioridad y dependencia. TOURAINE, A, ¿Podremos vivir juntos?, pp. 40 y 41.

⁸² Ver RAPPORTO, Presidenza del consiglio dei ministri, stereotipi e pregiudizi, 1997, pp. 53-59.

⁸⁴ Cfr. TERIGE, Flavia T., Modelos de infancia en la psicología evolutiva, UNIFE, op.cit. 1992: "[...] como ha advertido MOLL (1993), la interpretación superficial de la zona de desarrollo próximo (ZDP) puede llevar a sospechar que toda forma de ayuda, participación guiada o simple interacción con un sujeto más capaz, porta un efecto benéfico sobre el desarrollo del sujeto menos experto".